



CARTA DE INTENCIÓN DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y INDUSTRIAL CUERDAS ANDINAS - INDUCUERDAS

COMPARECIENTES. –

Comparecen a la celebración del presente Instrumento de Cooperación específico las siguientes personas: por una parte, el Economista Patricio Alejandro Sánchez Cuesta, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y delegado por el representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente Instrumento de Cooperación se denominará “**Unach**” y por otra parte Jorge Enrique Quisnia Tierra, en su calidad de propietario de **Industrial Cuerdas Andinas**, a quien en adelante se le denominará “**INDUCUERDAS**”. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: Ofrecer formación académica, humanística, tecnológica y científica de calidad que nos sitúe en la sociedad del conocimiento con capacidad reflexiva y crítica para analizar, comprender, construir explicaciones y generar respuestas a las realidades locales, nacionales y regionales en un contexto internacional, promoviendo la participación, con proactividad, responsabilidad, y en libertad frente a los desafíos de las sociedades en constante transformación. Su visión: Ser una universidad inclusiva, intercultural, sostenible, ágil e innovadora, al servicio de la vida y de la plena realización individual y colectiva.

1.2. INDUCUERDAS, es una empresa Chimboracense, que inicia sus actividades en el año 2005. Esta entidad se especializa en la elaboración de cuerdas de fibras sintéticas por medio del método de fundición y extrusión de polipropileno y posterior proceso de retorcido en máquinas automatizadas lo que le permiten desarrollar un producto de alta calidad, que ha llegado a posicionarse en mercados exigentes a nivel nacional, abarcando en la actualidad un 40% del mercado nacional de cuerdas y sogas trenzadas. El canal de comercialización que utilizan es a través de distribuidores en las provincias de Azuay, Tungurahua, Chimborazo, Guayas, Pichincha, una parte del Oriente ecuatoriano y constantemente buscan alianzas estratégicas con distribuidores potenciales a nivel nacional. Debido a esta ambiciosa visión de la empresa de querer expandir su presencia en el mercado tanto nacional como en el mercado internacional. En la actualidad Inducuerdas se encuentra en un proceso de modernización y ampliación de su planta física ubicada en el cantón Guano, con la compra de maquinaria de última tecnología lo cual le permitirá, en un futuro, incrementar su producción anual, diversificar su oferta de productos, mejorar sus niveles de calidad.

MISIÓN:

Producir y comercializar cuerdas mediante estrategias que ayuden a un crecimiento sostenido de operaciones, generando un trabajo con responsabilidad social y minimizando el impacto ambiental.



VISIÓN:

Alcanzar en el 2025 un liderazgo en la fabricación de cordelería, generando un Know How como empresa, dotar de la más alta tecnología para optimizar recursos y permitir nuevas oportunidades de trabajo y superación a todos quienes integran la Industria.

CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e escuelas superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

2.3. Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior:

Art. 53.- "Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/ o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacional e institucionales, empresariales comunitarios otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales... Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al INDUCUERDAS Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas."

2.4. Instructivo General de Pasantías:



Art. 4 “La Unidad de Administración de Talento Humano (UATH) de la institución pública receptora de pasantes será la responsable de emitir informes previos a la vinculación de las y los estudiantes de educación superior bajo estas modalidades y facilitar la realización de las mismas.”

Art. 11 “El reconocimiento económico a favor de cada pasante, será no menor a un tercio de un salario básico unificado (SBU) del trabajador en general vigente; valor que será pagado mensualmente con cargo al presupuesto de cada institución pública receptora.”

Art. 12 “Las y los pasantes deberán estar afiliados obligatoriamente al régimen de la Seguridad Social desde el primer día de sus pasantías. En todos los casos se afiliará a la Seguridad Social al pasante y la Institución aportará en su totalidad lo correspondiente a la afiliación sobre el equivalente al salario básico unificado vigente.”

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL INSTRUMENTO DE COOPERACIÓN. –

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de pasantías; con los estudiantes, de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas

El número mínimo de plazas a las que se comprometen las partes, para la ejecución del presente instrumento de cooperación será mínimo de 2 estudiantes, por periodo académico.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL INSTRUMENTO DE COOPERACIÓN. –

El presente Instrumento de Cooperación tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Instrumento de Cooperación con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

5.1. De la Unach:

- a. Brindar el aporte a los distintos proyectos de investigación en los que INDUCUERDAS requiera apoyo, siempre que ese apoyo se lo pueda realizar dentro de los horarios y disponibilidad de los alumnos de la Unach.
- b. Seleccionar a los beneficiarios de este Instrumento de Cooperación, entre los alumnos que hayan obtenido las calificaciones con más alto puntaje, y se encuentren cursando los dos últimos años de su carrera, y/o sean egresados del último año en las diferentes especializaciones, para realizar investigaciones; y, las pasantías como actividades complementarias a la formación académica.
- c. Designar a un Coordinador quien será el responsable del seguimiento y monitoreo de los pasantes
- d. Realizar la adecuada difusión de este Instrumento de Cooperación entre los estudiantes que se encuentren cursando los dos últimos años de estudio y /o egresados del último año en las diferentes Facultades, dándoles a conocer las obligaciones que deben cumplir en razón del presente instrumento y, todas aquellas propias de la realización de las investigaciones y/o pasantías.
- e. Proveer al INDUCUERDAS, la nómina de los estudiantes seleccionados, para la selección y aceptación, a fin de que éstos realicen la pasantía objeto de este Instrumento de Cooperación.



5.2. De la contraparte:

- a. Determinar las áreas de gestión que requieren el apoyo de la Unach.
- b. Otorgar a la Unach los cupos semestrales para las pasantías, de acuerdo con la disponibilidad física del INDUCUERDAS.
- c. Asignar un tutor responsable, para la realización de las investigaciones y/o pasantías.
- d. Designar un Coordinador del Instrumento de Cooperación, quien será el facilitador entre la Unach e INDUCUERDAS;
- e. Dar las facilidades en espacio y disponibilidad de tiempo para que los estudiantes puedan dar el apoyo en las investigaciones y/o pasantías.
- f. Proporcionar los suministros y materiales necesarios, para el desarrollo de las actividades encomendadas al pasante, así como, un carné de identidad para facilitar su acceso a las dependencias autorizadas por el INDUCUERDAS.
- g. Presentar al Coordinador del Instrumento de Cooperación designado por la Unach, el informe de desempeño de cada pasante una vez finalizada la pasantía, indicando el número de horas dedicadas a las actividades asignadas.
- h. Posibilitar la participación de los estudiantes en capacitaciones organizados al interior del INDUCUERDAS, en temas propios de su carrera profesional y afines a la pasantía.
- i. Retribuir las actividades preprofesionales del practicante con un estipendio equivalente a un tercio de un salario básico unificado, al cual se le descontará la aportación personal del pasante a la Seguridad Social, de conformidad con las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo del IESS. No se crea una relación laboral.
- j. Otorgar un certificado individual, de la realización de la pasantía, dentro de los diez (10) días posteriores a su culminación.
- k. Celebrar contrato Individuales de Pasantías con cada uno de los estudiantes seleccionados; la relación jurídica se registrará única y exclusivamente por las disposiciones de la Norma Técnica que Establece las Directrices para Celebrar Instrumento de Cooperación o Contratos de Pasantías con las y los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en el Sector Público.
- l. Las demás que dispone el artículo 20 de la Norma Técnica que establece las Directrices para Celebrar Instrumento de Cooperación o Contratos de Pasantías con las y los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en el Sector Público.

5.3. Obligaciones del estudiante:

- a. Guardar absoluto sigilo y confidencialidad respecto de las técnicas, procedimientos e información que, en el ejercicio de sus actividades, llegare a su conocimiento.
- b. Cumplir con los horarios establecidos.
- c. Actuar con honorabilidad en todas las gestiones encomendadas, para lo cual no deberán solicitar, cobrar o recibir dinero, objetos, regalos, favores o cualquier tipo para su beneficio que vaya en contra de la ética y moralidad.
- d. Cumplir con la jornada de seis (6) horas efectivas de lunes a viernes.
- e. Cumplir con el periodo de pasantía o práctica preprofesional, no menor de tres (3) meses y de hasta seis (6) meses.
- f. Realizar las actividades que se determinen en los Instrumento de Cooperación Individuales que suscribirán cada pasante.
- g. Las demás que dispone el artículo 21 de la Norma Técnica que establece las Directrices para Celebrar Instrumento de Cooperación o Contratos de Pasantías con las y los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en el Sector Público.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTRUMENTO DE COOPERACIÓN. -

6.1. Unach

Administrador: Economista Patricio Alejandro Sánchez Cuesta
Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano - Riobamba
Teléfonos: 0992739690
Correo electrónico: psanchez@unach.edu.ec

6.2. INDUCUERDAD

Administrador: Jorge Enrique Quisnia Tierra
Dirección: Langos Chico a cien metros de la gasolinera Petroecuador, casa de un piso color blanco
Teléfonos: 033027598 - 0992563637
Correo electrónico: rioplas@hotmail.com

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

c) En caso de Instrumento de Cooperación para realización de pasantías, el compromiso de contrato de la contraparte, en caso de instrumentos de cooperación para realización de pasantías.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL INSTRUMENTO DE COOPERACIÓN. -

El presente Instrumento de Cooperación podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 9.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 9.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Instrumento de Cooperación;
- 9.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 9.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del Instrumento de Cooperación y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. -

Por la naturaleza de este Instrumento de Cooperación, cuya finalidad es contribuir al desarrollo preprofesional de los estudiantes de la Unach, este Instrumento de Cooperación no generará ningún tipo de vínculo laboral o administrativo, entre el INDUCUERDAS y el estudiante que realice las prácticas o pasantías en la institución

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. -

11.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el



contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente Instrumento de Cooperación, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

11.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo Instrumento de Cooperación se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este Instrumento de Cooperación deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

13.1. Unach

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rector@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

13.2. INDUCUERDAS

REPRESENTANTE: Jorge Enrique Quisnia Tierra

DIRECCIÓN: Langos Chico a cien metros de la gasolinera Petroecuador, casa de un piso color blanco

TELÉFONOS: 033027598 - 0992563637

E-MAIL: rioplas@hotmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente Instrumento de Cooperación serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. –

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.



En la ciudad de Riobamba, a los 03 días, del mes de agosto del año 2023.

.....
Eco. Patricio Alejandro Sánchez Cuesta
**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**

.....
Jorge Enrique Quisnia Tierra
**PROPIETARIO INDUSTRIAL CUERDAS
ANDINA - INDUCUERDAS**